



FLASH ÁREA DERECHO TRIBUTARIO.

**LOS EFECTOS SOBRE EL PAGO FRACCIONADO DEL
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE 2016 EN RELACION A
LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS DEL REAL DECRETO LEY
3/2016 .**

El pasado 3 de diciembre se publicó el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Como ya comentamos en nuestra anterior circular, algunas de las modificaciones introducidas por este Real Decreto-Ley en la Ley del Impuesto sobre Sociedades (P.e. límites aplicables a la compensación de bases imponibles negativas, integración de deterioros o limitaciones a las deducciones por doble imposición, entre otras), son aplicables a ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2016.

Muchas han sido las dudas generadas respecto a si dichas modificaciones afectarían al cálculo de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2016, no sólo al correspondiente al mes de diciembre, sino también a los de los meses de abril y octubre.

Por este motivo y para despejar las dudas generadas sobre la aplicación de las medidas introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2016 en el cálculo de los pagos fraccionados correspondientes al ejercicio 2016, la Agencia Tributaria ha publicado en su página web una **Nota Informativa** al respecto en la que se concluye que tales medidas **no afectarán al cálculo** del tercer pago fraccionado del 2016 del Impuesto sobre Sociedades ni a tampoco al primer ni segundo pago fraccionado de 2016.

Los criterios recogidos en este documento son opiniones personales de carácter general y no pueden ser utilizados en ningún caso particular sin el debido asesoramiento legal.